

79

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

01 MAR 2021

REF: 2019-00439

Se requiere a la parte ejecutante, para que acredite el diligenciamiento de los oficios 345 y 346.

Acreditado el registro de las medidas cautelares sobre los respectivos inmuebles, se dispondrá sobre el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

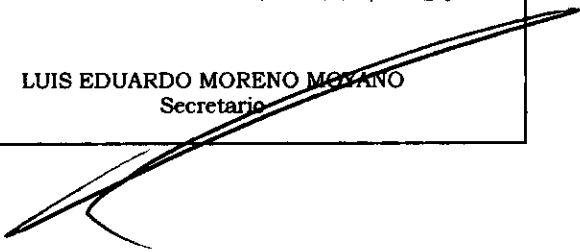
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 014

fijado hoy 03 MAR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



1

2